

R.H.C.U. N° 0.52/95

Tarija, Mayo 16 de 1995

VISTOS:

La solicitud presentada por la F.U.D. pidiendo la solución al problema que enfrentan los docentes contratados que desde 1990 a la fecha no pueden titularizarse por no haber Reglamento de Evaluación Docente aprobado, con el consiguiente perjuicio académico y administrativo y

CONSIDERANDO

Que, mediante R.H.C.H. N° 034/94 de 10 de noviembre de 1994 se ha fijado la necesidad de solucionar este problema a la brevedad máxima, por lo que se declaró al Consejo Universitario en sesión permanente, habiéndose suspendido además las elecciones de autoridades facultativas para cumplir previamente con la evaluación docente, permitiendo así a los docentes que se titulen, poder habilitarse en dichas elecciones:

Que pese a los esfuerzos realizados, no se pudo tratar este Reglamento en el seno del H. Consejo Universitario, debido sobre todo a la huelga decretada en la Universidad que retraso todas las actividades.

Que el H.C.A.P. mediante R.H.C.A.P. N° 059/94 ha aprobado el Reglamento Evaluación Docente en cuestión, habiendo cumplido con todos las regulaciones técnico-académicos requeridas para esta aprobación;

Que mediante la Resolución pertinente se conformó una comisión para compatibilizar este Reglamento con lo normado en el VIII Congreso de la Univesidad, la misma que elevó las modificaciones al H.C.A.P. y fueron aprobadas mediante R.H.C.A.P. N° 067/94.

Que concluida la gestión 1994 es imprescindible proceder a la evaluación docente, no solo de los docentes contratados sino también de todos los docentes titulares en actual ejercicio, conforme lo dispone el Reglamento de Evaluación Docente aprobado por el H.C.A.P.

POR LO TANTO, EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO RESUELVE:

- Art. 1°** Homologar las R.H.C.A.P. N° 059/94 y 067/94 que aprueban el Reglamento Evaluación Docente y su compatibilización con las normas fijadas en el VIII Congreso de Universidades aprobándolo en sus IV Capítulos y 34 Artículos y adjuntarlos a la Presente Resolución, formando un solo cuerpo con ella.
- Art. 2°** El Vicerrectorado a través de las autoridades facultativas y de carrera queda encargado de la aplicación, seguimiento y control del Reglamento de Evaluación Docente, que deberá efectivizarse a la máxima brevedad.
- Art. 3°** La evaluación docente deberá realizarse de conformidad al Reglamento aprobado, en el Art. 1° y su campo de aplicación abarca a todos los docentes titulares y contratados, siendo reconocida la titularidad para estos últimos con retroactividad a la fecha inmediata después de concluido el año de contrato según reglamento.
- Art. 4°** Para la aplicación de este Reglamento deberán elaborarse los instrumentos técnicos necesarios, quedando el Vicerrectorado encargado de esta elaboración, a través de su personal técnico en colaboración estrecha con la comisión que realizó la compatibilización del Reglamento de Evaluación Docente con las normas fijadas por el VIII Congreso de Universidades.
- Art. 5°** Luego de la aplicación del Reglamento de Evaluación, sesión permanente del H. Consejo Universitario para tratar las deficiencias del mismo y salvarlas.

REGISTRESE, HAGASE CONOCER Y CUMPLASE

Lic. Carlos Cabrera Iñiguez

RECTOR

Lic. Hilda Mercado Guzmán

SECRETARIA GENERAL

CAPITULO I
REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DOCENTE
DE LOS OBJETIVOS Y LOS ALCANCES

Art. 1° OBJETIVOS

El presente Reglamento tiene como objetivo normar los procedimientos para la evaluación de los docentes universitarios en concordancia con los procedimientos de admisión, permanencia, promoción, categorización en el VIII Congreso Nacional de Universidades.

Art. 2° ALCANCES

Este Reglamento fija las bases para la evaluación de los docentes Titulares, Contratados e Investigadores.

CAPITULO II
DE LOS DOCENTES Y CAMPOS DE EVALUACIÓN

Art. 3° DE LA CLASIFICACION DE DOCENTES SEGÚN SU FUNCION

De acuerdo a su función los docentes se clasifican en :

- 3.1. De Clase A: Docente exclusivamente dedicado al proceso enseñanza aprendizaje (PEA).
- 3.2. De Clase B: Docente investigador con dedicación simultánea al PEA y a la investigación.
- 3.3. De Clase C: Investigador dedicado exclusivamente a la investigación.

Art. 4° DE LOS CAMPOS DE EVALUACIÓN

Los Docentes Universitarios serán evaluados en los siguientes campos:

- 4.1. P E A: Proceso Enseñanza- Aprendizaje
- 4.2. P I C: Producción e Investigación Científica
- 4.3. I A S: Interacción Social
- 4.4. PVU: Participación en la Vida Universitaria
- 4.5. F y CDP: Formación y Capacitación Docente y/o Profesional

Art. 5° DE LA PONDERACIÓN DE LOS CAMPOS DE EVALUACIÓN

De acuerdo a la clase de docente universitario definidos en el Art. 3° del presente Reglamento, la ponderación de los distintos Campos de Evaluación

CAMPOS DE EVALUACIÓN (%)

CLASE	P E A	P I C	IAS y/oPVU	F y CDP	TOTAL
A	70	10	10	10	100
B	40	40	10	10	100
C	10	70	10	10	100

Esta ponderación será revisable cada tres años, tendiendo a incrementar la ponderación de producción e Investigación Científica de Interacción Social de acuerdo al nivel de desarrollo cualitativo que logre en la Universidad en estos campos.

CAPITULO III

DE LA CALIFICACIÓN DE MERITO DOCENTE

**SEGÚN SU DESEMPEÑO EN LOS DISTINTOS
CAMPOS DE EVALUACIÓN**

Art. 6° CAMPO DE PROCESO DE ENSEÑANZA – APRENDIZAJE (PEA)

La calificación en este campo se realizará tomando en cuenta los siguientes aspectos y puntuación sobre un valor total de 100 puntos.

6.1. PLANIFICACIÓN DE LA CATEDRA HASTA 10 PUNTOS

Exposición Plan de Trabajo actualizado al inicio de la gestión Académica según lo establecido en el Art. 41° del Reglamento de Selección Admisión Docente.

6.2. DESARROLLO DE LA CATEDRA HASTA 45 PUNTOS

6.2.1	En cada tema el docente expone y presenta objetivos, esquemas, cuadros sinópticos, resúmenes, trabajos prácticos, guías de laboratorio, etc.	5 puntos
6.2.2	Desarrollo el tema de acuerdo al programa	2 puntos
6.2.3	Es ordenado en la exposición del tema	2 puntos
6.2.4	. Demuestra seguridad y dominio del tema	5 puntos
6.2.5	Demuestra capacidad de análisis y síntesis	3 puntos
6.2.6	Tiene habilidad para motivar y captar la atención del estudiante	3 puntos
6.2.7	Le interesa el grado de aprendizaje de los estudiantes	4 puntos
6.2.8	Acepta preguntas de los estudiantes	3 puntos
6.2.9	Sus respuestas son apropiadas y claras	2 puntos
6.2.10	Combina la exposición oral con metodología activo-participativa (dinámica de grupos. Grupos operativos)	5 puntos
6.2.11	Asesora en la realización de trabajos prácticos	3 puntos
6.2.12	Relaciona su materias con otras afines, la teoría con la práctica y el ejercicio profesional en el medio.	3 puntos
6.12.13	Ofrece horas de consulta al estudiante	5 puntos

6.3 METODOLOGIA DE EVALUACIÓN DEL P.E.A HASTA 15 PUNTOS

6.3.1	Combina evaluaciones escritas y orales	1 punto
6.3.2	Las preguntas de los exámenes son referidas a los temas explicado	2 puntos
6.3.3	Las preguntas son suficientemente claras	2 puntos

- 6.3.4 Los exámenes son de razonamiento
Analítico y no memorístico 2 puntos
- 6.3.5 El docente muestra oportunamente los exámenes
a los estudiantes 2 puntos
- 6.3.6 El docente resuelve el examen 2 puntos
- 6.3.7 Realiza retroalimentación de las áreas de la
Materia que no están suficientemente claras 1 punto
- 6.3.8 Atiendo los reclamos o aclaraciones que le
formula el alumno acerca de la evaluación de su examen, ya
sea sobre el contenido de las
preguntas y respuestas o sobre la correcta nota de la prueba.
1 punto
- 6.3.9 Demuestra imparcialidad y equidad
en las calificaciones 2 puntos

6.4 DEL USO DE RECURSO DIDÁCTICOS HASTA 10 PUNTOS

- 6.4.1 En el desarrollo de la clase utiliza: apuntes
Libro, revistas, guías de trabajos prácticos, etc 2,5 puntos
- 6.4.2 Combina distintos medios audio-visuales
(pizarra, transparencias, sligts, videos, proyectora
de opacos, etc.) 2.5 puntos
- 6.4.3 Realiza prácticas de aula, laboratorio, gabinete, etc 2.5 puntos
- 6.4.4 Recurre a instituciones del medio para fortalecer
La parte teórico-práctica (hospitales, clínicas, industrias,
laboratorios, granjas, etc) 2.5 puntos

6.5. BIBLIOGRAFÍA HASTA 10 PUNTOS

6.5.1 La bibliografía

- 6.5.1 La bibliografía indicada por el docente
Existe en el medio 2.5 puntos
- 6.5.2 Facilita el docente su bibliografía 2.5 puntos

- 6.5.3 La bibliografía utilizada está actualizada
con el avance científico-tecnológico 2.5 puntos
- 6.5.4 La bibliografía comprende: libros, textos,
Apuntes, revistas, folletos, artículos, ensayos, etc 2.5 puntos

6.6. PUNTUALIDAD Y DEDICACIÓN HASTA 10 PUNTOS

- 6.6.1 El docente asiste a clases regularmente 4 puntos
- 6.6.2 Cumple con el horario 3 puntos
- 6.6.3 Demuestra interés y voluntad de trabajo 3 puntos
Para apoyar a los estudiantes en su labor
de aprendizaje

Art. 7° CAMPO DE PRODUCCIÓN E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

La calificación en este campo se realizará tomando en cuenta los siguientes aspectos y puntuación hasta un valor total de 100 puntos:

- 7.1 Libros escritos en la materia o el área (por libro)
- a) Como autor 100 puntos
 - b) Como co-autor 50 puntos
- 7.2 Artículos en revistas especializadas (por artículo)
en la materia o el área 30 puntos
- 7.3 Artículos publicados en otras revistas (por artículo)
en la materia o en el área 5 puntos
- 7.4 Curados en la materia (por texto)
- a) Como autor 50 puntos
 - b) Como co-autor 25puntos
- 7.5 Trabajos y /o proyectos de investigación (por
trabajo)
- a) Como autor 20 puntos
 - b) Como co-autor 10 puntos
- 7.6 Asesoramiento en trabajos de investigación
Profesional y/o docente (portrabajo)

- | | |
|--|-----------|
| a) Nacionales | 15 puntos |
| b) Internacionales | 30 puntos |
| 7.7 Asesoramiento en tesis o trabajos de grado (por trabajo) (hasta 70 puntos) | 5 puntos |
| 7.8 Revisión de tesis o trabajos de grado (por trabajo) (hasta 70 puntos) | 5 puntos |
| 7.9 Expositor en eventos científicos relacionados con trabajos de investigación en la materia o el área (por exposición) (hasta 35 puntos) | 5 puntos |

La calificación no será acumulativa, pudiendo alcanzarse el total de puntaje con cualquier o una combinación de los factores mencionados.

Art. 8º CAMPO DE INTERACCION SOCIAL

La calificación en este campo se realizará tomando en cuenta los siguientes aspectos y puntuación hasta un valor total de 100 puntos:

- | | |
|---|-----------|
| 8.1 Trabajos o proyectos que integren la materia con la problemática del medio, a través de la identificación y solución de problemas o aprovechamiento de potencialidades (por trabajo) | 20 puntos |
| 8.2 Asesoramientos de trabajos que beneficien a la comunidad (por curso) | 30 puntos |
| 8.3 Cursos de capacitación a la comunidad (por curso) | 10 puntos |
| Participación en el medio regional y/o nacional en procesos de concientización, educación e información en temas de interés colectivo, conformando comités, comisiones de estudio y análisis de la problemática socio-política y económica (por comisión, comité o trabajo) (hasta 70 puntos) | 5 puntos |
| 8.5 Representación a nombre de la Universidad, Carrera | |

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DOCENTE – U.A.J.M.S

y/o Facultad ante organismos regionales, nacionales e internacionales (por representación) (hasta 70 puntos)

5 puntos

8.6 Exposición y/o proyectos relativos al quehacer académico realizadas de manera personal (por exposición) (hasta 35)

5 puntos

La calificación no será acumulada, pudiendo alcanzarse el total del puntaje con cualquiera de los factores mencionados o una combinación de ellos.

Art. 9° CAMPO DE PÁRTICIPACION EN LAVIDA UNIVERSITARIA

La calificación en este campo se realizará tomando en cuenta los siguientes aspectos y puntuación hasta un valor de 100 puntos:

- 9.1 Por ser representante Ante: H.C.C., H.C.E., H.C.A.P
H.C.U., Comisión Económica, F.U.D. Asociación
Docentes (por representación) 5 puntos
- 9.2 Por integrar Comisiones designadas por los distintos
órganos de Cogobierno y la F.U.D. (por Comisión) 10 puntos
- 9.3 Presentación de trabajos y/o proyectos relativos al
quehacer académico realizados de manera personal
(por trabajo) 20 puntos
- 9.4 Trabajos de apoyo académico a las Jefaturas de
Carrera (por trabajo) 20 puntos

Estos aspectos para su estricto cumplimiento deben ser acreditados con el informe expedido por la autoridad competente.

La calificación no será acumulativa, pudiendo alcanzarse el total del puntaje con cualquiera de los factores mencionados o con combinación de ellos.

Art. 10° CAMPO DE FORMACION Y CAPACITACION DOCENTE Y/O PROFESIONAL

La calificación en este campo se realizará tomando en cuenta los siguientes aspectos y puntuación hasta un máximo de 100 puntos:

10.1	Curso de especialización con certificado de aprobación (por curso) en la materia o el área	
10.1.1	Un año académico o más	100 puntos
10.1.2	Un semestre académico a menos de un año	50 puntos
10.1.3	Un mes a menos de 1 semestre	20 puntos
10.2	Cursos de Especialización sin certificado de aprobación de un mes o más (por curso) (hasta 40 puntos)	20
10.3	Cursillo, seminarios, simposios, etc, de días a menos de un mes (por cursillo) (hasta 40 puntos)	10
10.4	Cursos de Formación Pedagógica	
10.4.1	Cursos de formación pedagógica con certificado de aprobación (por curso)	
10.4.1.1	Un año académico o más	100 puntos
10.4.1.2	Un semestre académico a menos de un año	50 puntos
10.4.1.3	Un mes a menos de un semestre	20 puntos
10.4.2	Seminarios (por seminarios) (hasta 40 pts.)	10 puntos
10.4.3	Cursillo (por cursillo) (hasta 40 puntos)	10 puntos

La calificación no será acumulativa pudiendo alcanzarse el total del puntaje con cualquiera o una combinación de los factores mencionados.

Art. 11° DE LA CALIFICACION FINAL

La calificación final del desempeño del docente universitario en los distintos campos de evaluación, se realizará mediante la suma ponderada del puntaje obtenido en cada campo de acuerdo con los porcentajes establecidos en el Art. 5° del presente Reglamento. El docente aprueba la evaluación anual cuando obtiene 51 puntos del total del puntaje asignado a la clase a la que pertenece según el Art. 3° de este Reglamento.

CAPITULO IV
DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACION

Art. 12° DE LA EVALUACION DEL P.E.A.

Durante cada gestión se realizará la evaluación de los docentes en dos etapas: la primera, a mediados de la gestión académica (semana 21 ava. Aproximadamente), y la segunda, al finalizar la gestión. Para la evaluación, el H. Consejo Facultativo respectivo conformará una Comisión encargada del proceso titulares y dos alumnos de último curso. Los docentes deberán ser preferentemente de la Carrera en la que se aplica la evaluación.

Art. 13° DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DEL P.E.A.

La comisión requerirá para cada etapa de evaluación un informe de cada docente de la Carrera, sobre: a) desarrollo de la cátedra en relación a lo planificado al inicio de la gestión, y b) recursos didácticos disponibles y utilizados para la cátedra. Asimismo, se requerirá un informe del Jefe de Carrera sobre: a) grado de cumplimiento de la planificación de cátedra (plan de trabajo; programa analítico) por el docente, y b) puntualidad y dedicación demostrada por el docente.

Art. 14° Con el apoyo de la Jefatura de la Carrera, la Comisión conformará, para cada una de las etapas, una muestra de los alumnos regulares que cursan la materia seleccionados al azar de la siguiente manera:

En los cursos numerosos el tamaño de la muestra será del 20% de los alumnos, siempre que este número no sea menor a 20 alumnos.

En los cursos en los que la muestra del 20% sea menor a 20 alumnos, se seleccionará una muestra al azar hasta alcanzar el número de 20 estudiantes.

Si los alumnos regulares de la materia no alcanzaran el número de 20, a muestra se conformará con la totalidad de los mismos.

Art. 15° A los alumnos seleccionados en la muestra , se les entregará un cuestionario similar al modelo adjunto a este Reglamento, para requerir su opinión sobre los siguientes aspectos: puntualidad y dedicación, recursos didácticos; desarrollo e la cátedra; metodología de evaluación y bibliografía.

Art. 16°En cada etapa, y sobre labase dela información obtenida por el procedimiento señalado en los Art. 13° al 15°. La Comisión asignará la puntuación correspondiente conforme al Art. 6° del presente Reglamento, y a la conclusión del procesi, determinará la puntuación final de estos factores que será el promedio de las de cada etapa.

Art. 17° DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DE LA PRODUCCION INTELLECTUAL Y CIENTIFICA

Se realizará una sola evaluación al final de cada gestión académica, a través de la misma Comisión designada por el H. Consejo Facultativo, la que requerirá:

- a) Del docente, un informe con respaldo documentado sobre: producción intelectual; trabajos y proyectos de investigación; y asesoramiento y revisión de trabajos de grado.
- b) Del jefe de la Carrera, un informe sobre los dos últimos aspectos mencionados.
- c) De la Dirección de Investigación Científica, un informe sobre trabajos y proyectos de investigación.

Art. 18° Al finalizar la gestión, la Comisión asignará la puntuación de los factores correspondientes conforme el Art. 7° del presente Reglamento

Art. 19° DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DE LA INTERACCION SOCIAL

El procedimiento será similar al de la evaluación para la producción Intelectual y Científica, sólo que para este campo se requerirá:

- a) Del Docente, un informe con respaldo documentario sobre 1) proyectos y/o trabajos de interacción social, 2) exposiciones y capacitación, y 3, 3) participación en órganos y/o instituciones regionales o nacionales a través de los cuales se realizó la interacción social.
- b) Del Jefe de la Carrera y de la Dirección de Interacción Social, un informe sobre los dos primeros aspectos.

Art. 20° Al finalizar la gestión la Comisión asignará la puntuación correspondiente a los factores de acuerdo al Art. 8° de este Reglamento.

Art.21° DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA PARTICIPACION EN LA VIDA UNIVERSITARIA

Se aplicará el mismo procedimiento anterior, requiriéndose para ello:

- a) Del docente, un informe con respaldo documentado sobre: 1) participación en organismos y comisiones académicas, y, 2) trabajos y asesoramiento académicos.
- b) Del Jefe de Carrera y/o autoridad competente un informe sobre el último aspecto.

Art. 22° Al final de la gestión, la Comisión aplicará la puntuación correspondiente a los factores en base al Art. 9° del presente Reglamento.

Art. 23° DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DE LA FORMACION Y CAPACITACION DOCENTE Y/O PROFESIONAL

También se aplicará procedimiento anterior, con la siguiente información requerida:

- a) Del Docente, con respaldo documentario sobre: 1) especialización y/o actualización profesional, y, 2) formación y/o capacitación pedagógica.
- b) De la Dirección de Servicios Académicos, un informe sobre el segundo aspecto.

Art. 24° Concluida la gestión, la Comisión aplicará la puntuación correspondiente a los factores, de acuerdo al Art. 10° de este Reglamento.

Art. 25° DE LA EVALUACION FINAL DEL DOCENTE

Después de calificada la actuación del profesor en cada uno de los diferentes campos de evaluación la ponderación de la puntuación obtenida en cada una de los campos de acuerdo a lo establecido en el Art. 11° de este Reglamento.

Al finalizar la gestión Académica la Comisión elevará el informe final de evaluación al jefe de Carrera, para efectos de ser puesto inmediatamente en conocimiento de los interesados a través de Secretaría.

Art. 26° Si no presentaran reclamos, el informe final de la Comisión será evaluado por el Jefe de Carrera ante el H. Consejo de la misma para conocimiento de este órgano y su presentación ante el H. Consejo Facultativo, porque será la instancia final de aprobación.

- Art. 27°** Todo docente titular, contratado o investigador, que no estuviere conforme con los resultados de la evaluación final, dentro del plazo de 48 horas de conocidos los mismos podrá presentar ante el Jefe de la Carrera su reclamo oficial, y deberá formalizarlos por escrito 24 horas después de que se le hubiera franqueado fotocopia legalizada del acta circunstanciada de su evaluación.
- Art. 28°** El Jefe de Carrera pasará el reclamo del docente a conocimiento del H. Consejo de la Carrera dentro de las 24 horas de efectuado el reclamo.
- Art. 29°** El H. Consejo de Carrera reunido a efectos de conocer el reclamo correspondiente, resolverá en un plazo no mayor a las 48 horas de haber recibido el reclamo, de acuerdo a la normatividad establecida en el presente Reglamento, concluyendo con resolución motivada, la misma que se hará conocer a los interesados.
- Art. 30°** Si el docente no estuviera de acuerdo con la resolución motivada del H. Consejo de Carrera, podrá recurrir en la última instancia ante el H. Consejo Facultativo, en el lapso de dos días hábiles como máximo de haberse notificado de la resolución del H. Consejo de Carrera.
- Art. 31°** El H. Consejo Facultativo expedirá la resolución final al reclamo en un plazo no mayor a las 72 horas de haberlo recibido, y su determinación será inapelable.
- Art. 32°** Las autoridades Universitarias, Facultativas y de Carrera, en sus labores docentes serán evaluadas de acuerdo con los parámetros establecidos en el Art. 33° del Régimen Docente aprobado en el VIII Congreso Nacional de Universidades.
- Art. 33°** Los docentes con licencia o declaratorio en comisión con goce de haberes, serán evaluados en función de actividad que motivó su licencia o declaratoria, a excepción de los casos por enfermedad, para lo que se establecerán parámetros con anexo a este Reglamento
- Art. 34°** Los docentes con licencia o declaratoria en comisión sin goce de haberes, congelarán su escalafón docente durante el tiempo que dure la licencia o declaratoria.

Tarija, mayo de 1995